

HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN



PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN

ENERO, 2026

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001 Versión: 001 Página 2 de 17	
	Fecha de aprobación: 29/01/2026	
	Fecha de vigencia: 29/01/2028	

PRÓLOGO Y DERECHOS DE AUTOR

Este Documento es una creación propia de la Hospital General Docente de Calderón. La Unidad de Calidad es responsable del buen uso de este documento.

Los propósitos de esta creación responden a la estandarización y a la Gestión de Calidad del Hospital General Docente de Calderón.

“Los autores y revisores declaran no tener conflictos de interés en la elaboración/revisión de este documento” (aplica solo para documentos asistenciales)

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001 Versión: 001 Página 3 de 17	
	Fecha de aprobación: 29/01/2026	
	Fecha de vigencia: 29/01/2028	

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	Dra. Malena Ortiz	Gerencia del Hospital General Docente de Calderón	
Validado por:	Dra. Karen García	Dirección Asistencial	
Revisado por:	Dr. Julián Carrero	Responsable de la Gestión Clínico Quirúrgica	
	Mgs. Carolina Caizaluiza	Responsable de la Gestión de Enfermería	
	Dr. Patricio Abril	Médico General en funciones Hospitalarias	
	Dr. Milton Nuñez	Responsable de Gestión de Apoyo Diagnóstico	
Elaborado por:	Dr. Andrés Matabay	Coordinador Técnico de Hospitalización de Ginecología	
	Lcda. Marisol Basantes	Responsable de Gestión Calidad	
	Dra. Tania Prado	Coordinadora Técnica de Centro Obstétrico	

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001 Versión: 001 Página 4 de 17	
	Fecha de aprobación: 29/01/2026	
	Fecha de vigencia: 29/01/2028	

CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	5
2. ALCANCE	5
3. RESPONSABLES.....	5
4. DEFINICIONES	5
5. POLITICAS	5
6. DESCRIPCIÓN	10
6.1 Flujograma del Procedimiento	10
6.2 Desarrollo del Procedimiento	11
7. INDICADORES	16
8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	16
9. CONTROL DE CAMBIOS.....	16
10. ANEXOS.....	17

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001 Versión: 001 Página 5 de 17	
	Fecha de aprobación: 29/01/2026	
	Fecha de vigencia: 29/01/2028	

1. OBJETIVO

Establecer de manera clara, uniforme y estandarizada el procedimiento que debe seguir el personal de salud para la solicitud, evaluación, autorización y registro del alta voluntaria de pacientes en el Hospital General Docente de Calderón, garantizando el respeto a la autonomía del paciente, el cumplimiento del consentimiento informado y la adecuada documentación clínica, ética, legal y administrativa, con el fin de asegurar una atención segura, oportuna y conforme a la normativa vigente.

2. ALCANCE

El presente procedimiento inicia desde la solicitud de alta voluntaria del paciente hasta la salida con documentos que respalden su responsabilidad y/o continuación de la atención en los casos que el paciente revoque su decisión en el Hospital general Docente de Calderón.

3. RESPONSABLES

- Paciente/Familiar/Representante legal
- Médico especialista/Médico General en Funciones Hospitalarias
- Equipo multidisciplinario
- Jefe de Guardia / Coordinador de Área
- Fiscalía -Policía Nacional/ Fiscalía
- Gerencia, Dirección Médica

4. DEFINICIONES

Alta voluntaria: Decisión libre, expresa y consciente del paciente, familiar o representante legal de finalizar la atención hospitalaria y egresar del establecimiento de salud en contra de la recomendación médica, una vez que ha sido informado de su condición clínica, riesgos y posibles consecuencias, dejando constancia mediante consentimiento informado y registro en la historia clínica.

Autonomía: Derecho de toda persona a decidir libremente sobre su cuerpo, salud y plan de vida, siempre que cuente con la capacidad necesaria para comprender la información recibida y expresar su voluntad de manera libre e informada. (MSP, 2016)

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001 Versión: 001 Página 6 de 17	
	Fecha de aprobación: 29/01/2026	
	Fecha de vigencia: 29/01/2028	

Capacidad: Conjunto de aptitudes psicológicas, cognitivas y volitivas que permiten a una persona comprender la información proporcionada, valorar las alternativas disponibles, tomar una decisión y expresarla de forma clara. (MSP, 2016).

Consentimiento informado en la práctica asistencial: Proceso de comunicación entre el profesional de salud y el paciente mediante el cual una persona capaz y autónoma acepta, rechaza o revoca una intervención en salud, luego de recibir información clara y suficiente sobre su estado clínico, riesgos, beneficios, alternativas y consecuencias de su decisión, quedando documentado en la historia clínica. (MSP, 2016).

Consentimiento informado por representación legal (sustituto): Consentimiento otorgado por el representante legal cuando el paciente no tiene capacidad legal o clínica para tomar decisiones por sí mismo, conforme a la normativa vigente. (MSP, 2016)

Persona legalmente capaz: Persona que, conforme al Código Civil ecuatoriano, puede ejercer derechos y contraer obligaciones por sí misma, salvo las excepciones establecidas por la ley. (MSP, 2016)

Representación legal: Facultad conferida por la ley a una persona para actuar en nombre de otra que carece de capacidad legal, asumiendo los efectos de sus decisiones en el ámbito sanitario. (MSP, 2016)

Paciente: Persona que presenta una condición de salud y se encuentra bajo atención médica dentro del establecimiento de salud, incluyendo neonatos. (MSP, 2017)

Hospitalización: Servicio destinado al internamiento del paciente para diagnóstico, tratamiento y seguimiento, previa indicación del médico tratante. (MSP, 2017)

Establecimiento de salud: Unidad del Sistema Nacional de Salud que cuenta con infraestructura, equipamiento y talento humano para brindar prestaciones de salud conforme a la normativa vigente.

Personal de salud: Profesionales y trabajadores que participan directa o indirectamente en la atención, cuidado y gestión de los pacientes dentro del establecimiento de salud. (MSP, 2017)

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001 Versión: 001 Página 7 de 17	
	Fecha de aprobación: 29/01/2026	
	Fecha de vigencia: 29/01/2028	

5. NORMA TÉCNICA

Artículo 362. Atención de salud como servicio público

Constitución de la República del Ecuador “(...) La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes (...)”

Esta política establece que:

- El proceso de alta voluntaria forma parte de la atención en salud como servicio público.
- El establecimiento de salud debe garantizar que la decisión del paciente se realice en condiciones de seguridad, calidad y calidez.
- Es obligación institucional asegurar el consentimiento informado, el acceso a información clara y la confidencialidad de los datos del paciente durante el proceso de alta voluntaria.

Artículo 2. Derecho a una atención digna

Ley de Derechos y Amparo al Paciente “(...) Todo paciente tiene derecho a ser atendida oportunamente en el centro de salud de acuerdo a la dignidad que merece todo ser humano y tratado con respeto, esmero y cortesía (...)”

Esta política establece que:

- El paciente que solicita alta voluntaria debe recibir un trato digno, respetuoso y libre de coerción.
- El personal de salud no podrá ejercer presión, intimidación o represalias por la decisión del paciente de interrumpir su tratamiento.
- La atención digna debe mantenerse hasta la formalización del egreso.

Artículo 5. Derecho a la información

Ley de Derechos y Amparo al Paciente “(...) Se reconoce el derecho de todo paciente a recibir información concerniente al diagnóstico, pronóstico, tratamiento, riesgos y alternativas existentes, en términos que el paciente pueda razonablemente entender (...)”

Esta política establece que:

Antes de conceder el alta voluntaria, el paciente debe recibir información clara, suficiente y comprensible.

- La información debe incluir:
 - Diagnóstico actual
 - Tratamiento en curso
 - *Riesgos de la alta anticipada*
 - *Alternativas terapéuticas existentes*
- La información brindada habilita al paciente a tomar una decisión consciente y responsable.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001 Versión: 001 Página 8 de 17	
	Fecha de aprobación: 29/01/2026	
	Fecha de vigencia: 29/01/2028	

Artículo 6. Derecho a decidir

Ley de Derechos y Amparo al Paciente “(...) Todo paciente tiene derecho a elegir si acepta o declina el tratamiento médico. En ambas circunstancias el centro de salud deberá informarle sobre las consecuencias de su decisión (...)”

Esta política establece que:

- El paciente legalmente capaz puede aceptar o rechazar el tratamiento médico, incluyendo la hospitalización.
- La solicitud de alta voluntaria constituye el ejercicio del derecho a decidir.
- El establecimiento de salud tiene la obligación de informar las consecuencias clínicas de dicha decisión y dejar constancia documental.

Artículo 7, literal E. Derecho a la información en salud

Ley Orgánica de Salud “(...) Ser oportunamente informada sobre las alternativas de tratamiento (...) en términos comprensibles, y recibir consejería antes y después de los procedimientos (...)”.

Esta política establece que:

- El personal de salud debe brindar consejería clínica antes de la formalización del alta voluntaria.
- La información debe ser adecuada al nivel de comprensión del paciente y, de ser necesario, en su lengua materna.
- Se debe garantizar que el paciente comprenda los riesgos asociados al egreso.

Artículo 7, literal h. Consentimiento informado

Ley Orgánica de Salud “(...) Ejercer la autonomía de su voluntad a través del consentimiento por escrito (...) salvo en casos de urgencia, emergencia o riesgo para la vida (...)”

Esta política establece que:

- El alta voluntario debe formalizarse mediante consentimiento informado por escrito.
- El consentimiento debe formar parte de la historia clínica.
- En casos de riesgo vital o salud pública, la alta voluntaria puede ser restringida conforme a la normativa vigente.

Artículo 60. Derecho a ser consultados

Código de la Niñez y Adolescencia “(...) Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten (...)”

Esta política establece que:

- En pacientes menores de edad, se deberá escuchar su opinión conforme a su edad y madurez.
- La decisión de alta voluntaria corresponderá al representante legal, priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente.
- Todo el proceso deberá quedar documentado en la historia clínica.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001 Versión: 001 Página 9 de 17	
	Fecha de aprobación: 29/01/2026	
	Fecha de vigencia: 29/01/2028	

Artículo 16. Alta voluntaria

Acuerdo Ministerial 0082 “(...) En el caso que el usuario paciente solicite el alta voluntaria (...) el establecimiento de salud está en la obligación de concederla previo el cumplimiento de las formalidades requeridas, excepto cuando exista riesgo inmediato grave (...)”

Esta política establece que:

- La alta voluntaria se concede a solicitud expresa del paciente o representante legal.
- El establecimiento debe verificar el cumplimiento de las formalidades administrativas y clínicas.
- El alta podrá restringirse cuando exista:
- Riesgo inmediato grave para la integridad física o psíquica
- Riesgo para la salud pública
- El paciente conserva el derecho a reingresar al establecimiento de salud.

Artículo 17. Seguimiento

Acuerdo Ministerial 0082 “(...) Una vez concluida la atención, o por solicitud de alta voluntaria, el establecimiento de salud realizará el seguimiento a su estado de salud (...)”

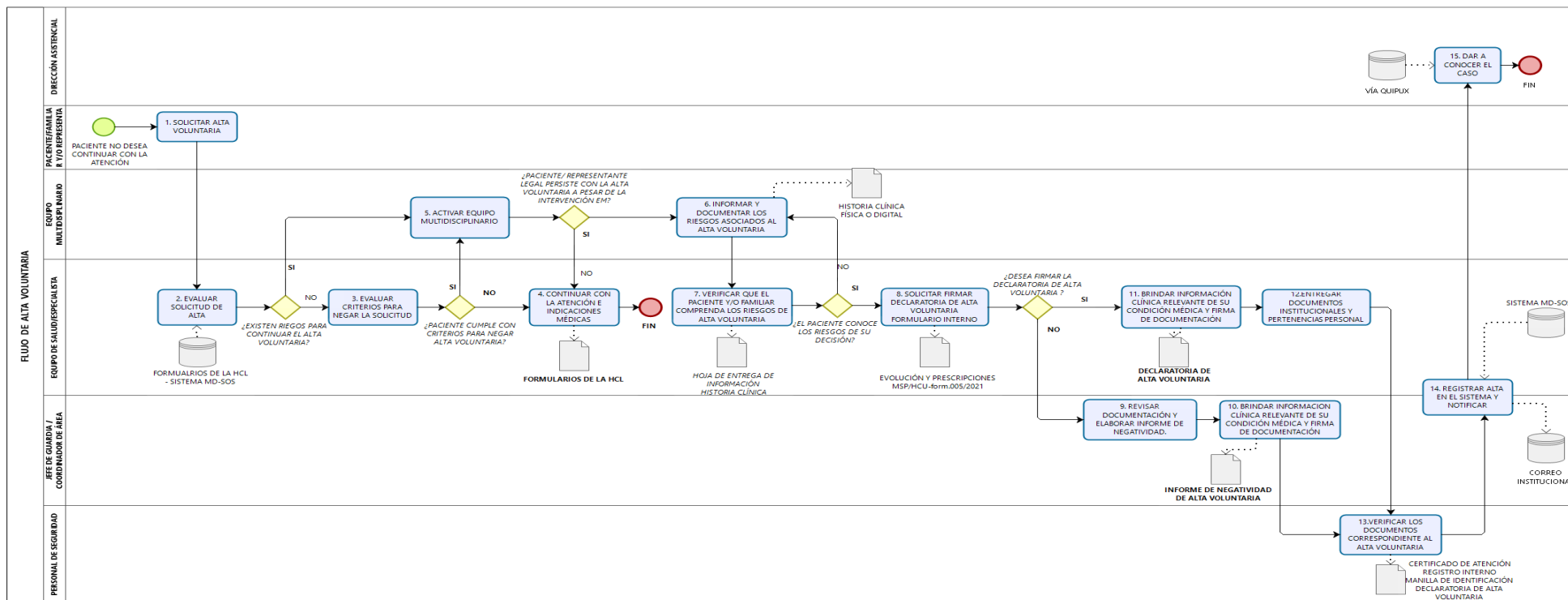
Esta política establece que:

- Cuando aplique, el establecimiento de salud realizará seguimiento posterior al alta voluntaria.
- Se garantizará la continuidad del tratamiento indicado, especialmente en pacientes de comunidades de difícil acceso.
- El seguimiento podrá coordinarse con otros establecimientos del sistema de salud.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001 Versión: 001 Página 10 de 17	
	Fecha de aprobación: 29/01/2026	
	Fecha de vigencia: 29/01/2028	

6. DESCRIPCIÓN

6.1 Flujograma del Procedimiento



 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001 Versión: 001 Página 11 de 17	
	Fecha de aprobación: 29/01/2026	
	Fecha de vigencia: 29/01/2028	

6.2 Desarrollo del Procedimiento

N° de Actividad	Interviniente	Actividades realizadas	Recursos
DISPARADOR		PACIENTE NO DESEA CONTINUAR CON LA ATENCIÓN	Petición verbal
1	PACIENTE/FAMILIAR Y/O REPRESENTANTE	SOLICITAR ALTA VOLUNTARIA Cuando un paciente hospitalizado o en emergencia desee ser dado de alta antes de que el médico lo autorice, debe informar al personal de enfermería o al médico a cargo. Pasa a la actividad 2	Petición verbal
2	EQUIPO DE SALUD/ESPECIALISTA	EVALUAR SOLICITUD DE ALTA El médico a cargo del paciente evaluará su estado de salud integral (mental) y determinará si la solicitud de alta voluntaria es segura y apropiada y verifica. ¿Existen riesgos para continuar la alta voluntaria? Si, Pasa a la actividad 5 No, Pasa a la actividad 3	Formulario de la HCL – Sistema MD-SOS
3	EQUIPO DE SALUD/ESPECIALISTA	EVALUAR CRITERIOS PARA NEGAR LA SOLICITUD Especialista evalúa la solicitud en base a la condición del paciente y según los criterios pertinentes para la emisión de alta voluntaria decide. Paciente con Riesgo Vital inminente (Adulto, Pediátrico, Neonato)	Formulario 005

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001 Versión: 001 Página 12 de 17	
	Fecha de aprobación: 29/01/2026	
	Fecha de vigencia: 29/01/2028	

		• Paciente con Alto Riesgo Obstétrico • Paciente con problemas de salud mental y sin autonomía. • Paciente con enfermedad infectocontagiosa de riesgo epidemiológico. Paciente con custodia policial Nota: En caso de problemas de salud mental o discapacidad, se deberá presentar un certificado de interdicción y o documento similar que valide su custodia o relación. ¿Paciente cumple con criterios para negar alta voluntaria? Si, Pasa a la actividad 5 No, Pasa a la actividad 4	
4	EQUIPO DE SALUD/ESPECIALISTA	CONTINUAR CON LA ATENCIÓN E INDICACIONES MÉDICAS El personal Médico especialista/Médico General en Funciones Hospitalaria se encargará de continuar con la atención médica integral. FIN	Formulario 005
5	EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	ACTIVAR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO realiza una atención de e solicitar alta voluntariainforma: La activación se	Formulario 005

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC		Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001		
	Versión: 001		
	Página 13 de 17		
	Fecha de aprobación: 29/01/2026		
	Fecha de vigencia: 29/01/2028		

		realizará institucionales (¿Paciente/ representante legal persiste con la alta voluntaria a pesar de la intervención equipo multidisciplinario? Si, pasa a la actividad 6 No, pasa a la actividad 4 y continua con el proceso	
6	EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	INFORMAR Y DOCUMENTAR LOS RIESGOS ASOCIADOS AL ALTA VOLUNTARIA Profesionales informan los riesgos de no continuar con la atención médica según su diagnóstico y suspensión del tratamiento. Pasa a la actividad 7	Formulario 005
7	EQUIPO DE SALUD/ESPECIALISTA	VERIFICAR QUE EL PACIENTE Y/O FAMILIAR COMPRENDA LOS RIESGOS DE ALTA VOLUNTARIA Médico especialista/Médico General en Funciones Hospitalarias verificar que el paciente o su familiar esté consciente de las implicaciones y riesgos de su decisión y se le proporcionará información sobre su condición y el tratamiento necesario y se ¿El paciente conoce los riesgos de su decisión? No, Pasa a la actividad 6 Si, Pasa a la actividad 8	Información completa al paciente

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC		Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001		
	Versión: 001		
	Página 14 de 17		
	Fecha de aprobación: 29/01/2026		
	Fecha de vigencia: 29/01/2028		

8	EQUIPO DE SALUD/ESPECIALISTA	SOLICITAR DECLARATORIA DE ALTA VOLUNTARIA FORMULARIO INTERNO Si el médico determina que la solicitud de alta voluntaria es pertinente y apropiada, el paciente deberá firmar un formulario de que indique que comprende las consecuencias de su decisión y que se va del hospital en contra de la información y riesgos de su salud y registra en la historia clínica ¿Desea firmar la declaratoria de alta voluntaria? Si, pasa a la actividad 11 No, Pasa a la actividad 9	Formulario de declaratoria de alta voluntaria
9	JEFE DE GUARDIA / COORDINADOR DE ÁREA	REVISAR DOCUMENTACIÓN Y ELABORAR INFORME DE NEGATIVIDAD. El Jefe de Guardia / Coordinador de Área documenta la negatividad de firma de los documentos habilitantes y se elaborará un informe detallando el caso Pasa a la actividad 10	Formulario de declaratoria de alta voluntaria
10	JEFE DE GUARDIA / COORDINADOR DE ÁREA	BRINDAR INFORMACIÓN CLÍNICA RELEVANTE DE SU CONDICIÓN MÉDICA Y FIRMA DE DOCUMENTACIÓN Jefe de guardia informa detenidamente los riesgos de su decisión y solicita que firme la documentación habilitante. Pasa a la actividad 13	Formulario de declaratoria de alta voluntaria

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC		Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001		
	Versión: 001		
	Página 15 de 17		
	Fecha de aprobación: 29/01/2026		
	Fecha de vigencia: 29/01/2028		

11	EQUIPO DE SALUD/ESPECIALISTA	BRINDAR INFORMACIÓN CLÍNICA RELEVANTE DE SU CONDICIÓN MÉDICA Y FIRMA DE DOCUMENTACIÓN Jefe de guardia informa detenidamente los riesgos de su decisión y solicita que firme la documentación habilitante. Pasa a la actividad 12	Formulario de la HCL
12	EQUIPO DE SALUD/ESPECIALISTA	ENTREGAR DOCUMENTOS INSTITUCIONALES Y PERTENENCIAS PERSONALES Equipo de salud entregara los documentos habilitantes para el alta y sus pertenencias personales. Nota: En caso de ser necesario y bajo el criterio de cada personal de salud se entregará tratamiento farmacológico ambulatorio. Pasa a la actividad 13	Formulario de la HCL
13	PERSONAL DE SEGURIDAD	VERIFICAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL ALTA VOLUNTARIA El personal de seguridad solicitará el certificado de atención donde estipule el ALTA VOLUNTARIA y confirmará que los documentos habilitantes estén firmados. Adema se verifica la manilla de identificación en la cual diga “ALTA VOLUNTARIA”. Pasa a la actividad 14	Formulario de la HCL

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC		Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001		
	Versión: 001		
	Página 16 de 17		
	Fecha de aprobación: 29/01/2026		
	Fecha de vigencia: 29/01/2028		

14	EQUIPO DE SALUD/ESPECIALISTA	REGISTRAR ALTA EN EL SISTEMA Se formaliza la salida en el sistema informático MD-SOS o en el Formulario 005. Dirección asistencial envía un correo vía Quipux según Georeferencia del domicilio que corresponde a la paciente, indicando la condición actual y copia de referencia y/o contrareferencia para la atención de la paciente obstétrica en el primer nivel. Solicitando búsqueda activa mediante visitas domiciliarias. FIN	Vía Quipux
-----------	-------------------------------------	---	-------------------

7. INDICADORES

Nro.	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia	Fórmula de Cálculo
1	EFICACIA	PORCENTAJE	MENSUAL	Total de Altas Voluntarias/Total de altas Hospitalarios *100

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2014). Norma técnica del subsistema de referencia y contrareferencia [Documento PDF]. <https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/archivosdigitales/documentosDirecciones/dnn/archivos/Norma%20T%C3%A9cnica%20Subsistema%20de%20Referencia%20y%20Contrareferencia.pdf>

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROCEDIMIENTO DE ALTA VOLUNTARIA HGDC	Ministerio de Salud Pública Hospital General Docente de Calderón
	Código: HGDC-GA-GAT- PROC-AV-001 Versión: 001 Página 17 de 17	
	Fecha de aprobación: 29/01/2026	
	Fecha de vigencia: 29/01/2028	

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). Ley orgánica de salud [Documento PDF]. <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORG%C3%81NICA-DE-SALUD4.pdf>
 - Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2014). Normativa de la Ley de derechos y amparo del paciente [Documento PDF]. <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Normativa-Ley-de-Derechos-y-Amparo-del-Paciente.pdf>
 - Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2017). Acuerdo ministerial No. 0082-2017: Reglamento para la atención de pacientes con barreras de acceso [Documento PDF]. https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/DNSI-Acuerdo-M-0082_2017-Reglamento-Atenci%D0%B2n-Pacientes-Barreras-de-Acceso.pdf
9. Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2016). Acuerdo ministerial No. 5316: Normativa del consentimiento informado en la práctica asistencial en salud [Documento PDF]. <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/A.M.5316-Consentimiento-Informado - AM-5316.pdf>

10. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Descripción del cambio	Sección que cambia	Versión
02/06/2025	Versión inicial	NA	001

11. ANEXOS

Formularios